



# Facturación personas físicas

## por enajenación de autos indemnizados como pérdida total.

De acuerdo con las disposiciones fiscales establecidas en la Resolución Miscelánea Fiscal, se establece que las Personas Físicas Sin Actividad Empresarial o en Régimen de Incorporación deben emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la venta de vehículos usados.

Con base en la Ley del ISR, todo cliente que traspase los derechos de su vehículo usado generando un pago por salvamento superior a los \$227,400 pesos y que la utilidad sea mayor al salario mínimo elevado al año, vigente al momento de la operación, se le retendrá el impuesto sobre la renta correspondiente. La facturación se aplica en todos los casos, independientemente del importe del salvamento y si tiene o no utilidad.

Para cumplir con esta nueva obligación fiscal, el SAT te brinda el servicio gratuito para generación de facturas que podrás encontrar en la página [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx), apartado facturación electrónica opción "Genera tu factura". El tiempo estimado del SAT es de 72 horas.



No olvides utilizar el ejemplo de refacturación que te proporcionó tu asesor de siniestros para generar tu factura.

Te compartimos el siguiente link en donde encontrarás tutoriales para facturar en el SAT:

[http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite\\_materialdeayudaparafactura.htm](http://omawww.sat.gob.mx/factura/Paginas/emite_materialdeayudaparafactura.htm)

Como alternativa, AXA te ofrece generar tu factura con un tiempo estimado de 8 a 10 días hábiles a partir de la recepción de tus documentos completos de acuerdo con el **Check List**.



### Considera lo siguiente:

01

AXA realiza el trámite ante el SAT para la "Asignación de Rol de CFDI autos usados" mediante la "Solicitud de expedición de CFDI" (establecida por el SAT). Te notificaremos el estatus de tu proceso vía correo o teléfono.

#### Importante

- La asignación del Rol se debe obtener para el asegurado/contratante (propietario del vehículo).
- Es indispensable tu CURP, estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con tu Constancia de Situación Fiscal con fecha de expedición menor a tres meses.
- Debes revisar y firmar la "Solicitud de expedición de CFDI" para que la podamos ingresar.

02

#### El SAT:

- Registra la solicitud.
- Acepta o rechaza la "Asignación del Rol CFDI autos usados".
- En caso de rechazo, es necesario recabar la información pendiente e ingresar el trámite.

03

Una vez que el SAT realice la aceptación de "Asignación de Rol", en AXA nos encargamos de la refacturación.

04

Con la refactura y cuando nos entregues tu documentación completa de acuerdo con el checklist de pérdida total, ingresaremos tu expediente a pago para que puedas recibir tu indemnización en un plazo máximo 72 horas.



### ¿Recibiré una copia de la factura emitida?

Sí, te la enviaremos al correo electrónico que hayas proporcionado en un tiempo máximo de 72 horas.



### ¿Puede el SAT rechazar la solicitud de emisión o la Asignación del Rol?

Si, puede ser por duplicidad de RFC, algún error en tus datos, algún error en la solicitud de Asignación del Rol o por alguna observación del SAT.

Si esto sucede, te solicitaremos volver a llenar el formato o complementar información o acudir a las oficinas del SAT.



### ¿Qué pasa si no deseo darme de alta en el RFC y facturar la venta del vehículo (salvamento)?

La reforma fiscal indica que tienes la obligación de facturar la venta de vehículos usados (Salvamento).

Mientras no lo realices, no podrás recibir la indemnización de la Pérdida Total de tu vehículo, ya que la factura constituye la representación de la operación de venta del mismo.

Si es tu decisión, podrás conservar los restos del auto. En ese caso, recibirás la indemnización solo por el valor de los daños.



### ¿Por qué podría recibir un pago menor del informado en el Convenio de Pérdida Total?

AXA podrá realizar una retención del Impuesto Sobre la Renta, 20%, cuando se compruebe que el valor del salvamento es superior a los \$227,400, y se determine una utilidad mayor al salario mínimo elevado al año, vigente al momento de la operación.



### Fundamento legal:

Art. 27, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, Regla 2.4.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) y Reglas 2.7.1.10, 2.7.3.4, 2.7.3.6, 3.15.2, 3.15.7 de la RMF vigente para 2022 (publicada en el Diario Oficial el día 27 de diciembre de 2022).

Art. 93 fracción XIX inciso b) y 124, Segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.